



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0693)
29 ABRIL 2022

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de mil ochenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil noventa y cinco pesos M/Cte (\$1.088.573.095).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento un (101) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.088.573.095)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	16215455	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43074442	MARIA DOLLY	CARVAJAL CARVAJAL	\$10.738.777
2	16224160	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43684617	LUZ ELENA	VELEZ RIASCO	\$10.738.777
3	16224162	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	39160695	MARIA LUCIA	TAPIAS URIBE	\$10.738.777
4	20000259	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21461480	MARIA LUZ DARY	VILLA CASTAÑEDA	\$10.738.777
5	21048824	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21376987	DORA ISABEL	SANCHEZ SANCHEZ	\$10.738.777
6	21098154	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42756987	ÁNGELA ROSA	URREGO GÓMEZ	\$10.738.777
7	21943477	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	32427575	LINA ROSA	SOLIS CASTAÑEDA	\$10.738.777
8	21947961	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	32344138	LUZ STELLA	PÉREZ DE VÉLEZ	\$10.738.777
9	22036458	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42796635	BLANCA ROSALBA	PAREJA CUERVO	\$10.738.777
10	21937085	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42799038	PAOLA ANDREA	VELASQUEZ	\$10.738.777
11	22775137	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21842103	LUZ AMPARO	AGUDELO DE ZULUAGA	\$10.738.777
12	22775149	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70878583	CARLOS ANDRES	MAZO MOLINA	\$10.738.777
13	21669542	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1036634543	SINDY XIOMARA	RENDÓN HERRERA	\$10.738.777
14	21932047	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42796387	CARMEN JULIA	MONTOYA RAMÍREZ	\$10.738.777

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

15	22801174	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21843440	ALBA AURORA	OCAMPO LOAIZA	\$10.738.777
16	21937087	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1036618756	UILINER JOHAN	ARROYAVE PUERTA	\$10.738.777
17	22802503	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	3408796	JOSE ALBERTO	RUIZ TASCÓN	\$10.738.777
18	22803688	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42765290	BLANCA OLIVA	SALAZAR BENJUMEA	\$10.738.777
19	21948948	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43468267	SOL BEATRIZ	LOPEZ GRANADOS	\$10.738.777
20	21950996	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	98632914	JOHN ALBERTO	DAVID RODRIGUEZ	\$10.738.777
21	22827781	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1042093302	YESICA LORENA	BENJUMEA PEREZ	\$10.738.777
22	22598315	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	32524541	LUZ ELENA	BENITEZ DE SEPULVEDA	\$10.738.777
23	22828884	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797811	BLANCA NUBIA	TORRES RAMIREZ	\$10.738.777
24	22831871	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	71391174	RUBEN DARIO	VELEZ BLANDON	\$10.738.777
25	22801162	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21420303	MARIA MARGARITA	OCAMPO LOAIZA	\$10.738.777
26	22801169	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42763911	MARTHA OLIVA	MAZO TABORDA	\$10.738.777
27	22832439	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797645	MARGARITA MARIA	GIL VELASQUEZ	\$10.738.777
28	22801191	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	22068589	OTILIA INES	MEJIA JIMENEZ	\$10.738.777
29	22835397	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42748841	ODIOLA DEL CARMEN	PARRA DE YEPES	\$10.738.777
30	22835952	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42996334	OLGA LUZ	PEREZ DE RAMIREZ	\$10.738.777
31	22803696	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	8241643	DANIEL ANTONIO	ZAPATA CASTRILLON	\$10.738.777
32	22804805	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	98623814	DIEGO ALEXANDER	RODRIGUEZ HUSMA	\$10.738.777
33	22835956	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42799675	PAOLA ANDREA	VELEZ MORALES	\$10.738.777
34	22828869	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	3518057	JOSE JAVIER	BOTERO LOPEZ	\$10.738.777
35	22835960	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42796895	MARIA SONIA	BENJUMEA ALVAREZ	\$10.738.777
36	22837474	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43588015	BIBIANA	ALVAREZ TILANO	\$10.738.777
37	22832426	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797318	MARGARITA	FIGUEROA MONTOYA	\$10.738.777
38	22832436	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43708406	LUZ ORAMIS	MOLINA RIOS	\$10.738.777
39	22840555	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42747227	RESFA CENELIA	SANCHEZ CORTES	\$10.738.777
40	22834370	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797200	MARIA ESNEDA	MARTINEZ SANCHEZ	\$10.738.777
41	22850666	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	8249352	JESUS ABEL	LOPEZ	\$10.738.777
42	22850668	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70084322	RODRIGO ALBERTO	CADENA SALINAS	\$10.738.777
43	22835954	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21461679	MARIA LUCIA	SERNA DE CARDONA	\$10.738.777
44	22835955	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43185445	PAOLA ANDREA	LOAIZA TABORDA	\$10.738.777

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

45	22864624	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	98566054	EDGAR ONEIDER	GIL MONSALVE	\$10.738.777
46	22835958	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42772827	ROSALBA	CARDONA NIETO	\$10.738.777
47	22864648	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21722158	LUZ MARGARITA	BEDOYA ALVAREZ	\$10.738.777
48	22866134	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42798863	SORAFRA DEL CARMEN	HERNÁNDEZ	\$10.738.777
49	22952845	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43833921	ANA PIEDAD	ARENAS RESTREPO	\$10.738.777
50	22838693	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	39169235	OLGA CECILIA	MORALES GRISALES	\$10.738.777
51	22838694	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70879158	DANIEL ALEJANDRO	CARVAJAL ECHAVARRIA	\$10.738.777
52	22840563	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	32295430	CLAUDIA MARCELA	BURITICA URIBE	\$10.738.777
53	21017118	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32824101	GLADIS ESTHER	PEREZ SOLANO	\$10.854.376
54	21628267	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22651071	JASMIN CECILIA	DE AVILA GUTIERREZ	\$10.400.156
55	21634300	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1765090	INOCENCIO JOSE	MUÑOZ ALMANZA	\$10.850.803
56	21714491	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72259410	SERGIO ENRIQUE	HERRERA MARTINEZ	\$10.901.625
57	21738925	ATLANTICO	BARRANQUILLA	8753074	HELI ENRIQUE	OBANDO CRUZADO	\$10.902.205
58	21741987	ATLANTICO	BARRANQUILLA	9144167	PLINIO ALFREDO	CORREA SOLIS	\$10.013.133
59	21765993	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32625012	EDLMIRA ELENA	MEDINA CARRERA	\$10.902.289
60	21830992	ATLANTICO	BARRANQUILLA	26714252	HELDA	REDONDO DE GUTIERREZ	\$10.236.121
61	21630081	ATLANTICO	SOLEDAD	22465271	YURIDIA YISETH	GARAVITO AGAMEZ	\$10.902.283
62	21756054	ATLANTICO	SOLEDAD	26846725	ANA ZENAIDA	SUAREZ VILLALBA	\$10.894.723
63	21632791	ATLANTICO	BARRANQUILLA	26806803	ARNELIS MARGOT	TORRIJOS DE LA HOZ	\$10.705.077
64	21775442	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32699137	MAGALI	BERDUGO NAVARRO	\$10.901.502
65	6033751	BOLIVAR	CARTAGENA	24328049	ROSALBA	HENAO DE JIMENEZ	\$10.668.666
66	6034939	BOLIVAR	CARTAGENA	45537214	MARTICELA	RUIZ ZUÑIGA	\$10.681.310
67	9940830	BOLIVAR	CARTAGENA	32906064	ALBA LUCIA	DIAZ JIMENEZ	\$10.681.630
68	9941628	BOLIVAR	CARTAGENA	1128056081	VANESSA	MENA BELLO	\$10.681.667
69	15991192	BOLIVAR	CARTAGENA	45506022	YANET MARGARITA	QUINTERO TORRES	\$10.893.238
70	21740174	BOLIVAR	CARTAGENA	73546685	OSTEFANEL ENRIQUE	MEZA BUSTILLO	\$10.682.643
71	18170805	BOLIVAR	CARTAGENA	34946368	NORIS JUDITH	YEPES BENITEZ	\$10.902.312
72	21033322	BOLIVAR	CARTAGENA	32289443	MARIA EUGENIA	CAÑABERAL LOAIZA	\$10.902.277
73	16214083	BOLIVAR	CARTAGENA	33340019	ARLEDIS MARINA	TORRES BENITEZ	\$10.901.439
74	16214092	BOLIVAR	CARTAGENA	32907493	YINA LUZ	BERRIO PEREA	\$10.901.401

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

75	16217195	BOLIVAR	CARTAGENA	1143356232	CIRLIS ELENA	PELUFFO ARIAS	\$10.900.284
76	16237039	BOLIVAR	CARTAGENA	2757081	DENIS ANTONIO	BENAVIDES GONZALEZ	\$10.897.736
77	17002718	BOLIVAR	CARTAGENA	3893868	ROBERTO	BATISTA SANMARTIN	\$10.901.823
78	21051063	BOLIVAR	CARTAGENA	45460589	ROSA	VILLEGAS BERRIO	\$10.899.684
79	18170816	BOLIVAR	CARTAGENA	73154979	AROLDO	CASTRO LOZANO	\$10.901.915
80	20004618	BOLIVAR	CARTAGENA	73005419	MIGUEL FELIPE	CANAVAL AYOS	\$10.682.594
81	20004634	BOLIVAR	CARTAGENA	40984498	LUZ ELENA	SALAZAR DIZ	\$10.898.017
82	20009567	BOLIVAR	CARTAGENA	45506673	BEATRIZ ELENA	BLANCO PADILLA	\$10.902.312
83	16014454	BOLIVAR	CARTAGENA	45591330	MARLENE ISABEL	VILLALBA SALGADO	\$10.896.152
84	21657128	BOLIVAR	CARTAGENA	39089754	CORINA ESTHER	FERREIRA HERNANDEZ	\$10.900.141
85	21033333	BOLIVAR	CARTAGENA	45492447	FARIDES	JIMENEZ JULIO	\$10.897.728
86	21033337	BOLIVAR	CARTAGENA	9200933	JULIO ENRIQUE	CARO ALMEIDA	\$10.892.535
87	21038798	BOLIVAR	CARTAGENA	64524682	MARY ROSA	ALTAMAR MORALES	\$10.896.981
88	21045904	BOLIVAR	CARTAGENA	22779417	NORMA ISABEL	SAYAS BLANCO	\$10.901.628
89	17002721	BOLIVAR	CARTAGENA	92187143	JESUS ENRIQUE	MARTINEZ VITAL	\$10.897.729
90	6054380	BOLIVAR	CARTAGENA	45369410	LIBIS	MONTERO LOBO	\$10.676.278
91	21592309	BOLIVAR	CARTAGENA	64524926	DISNEY	BLANCO JULIO	\$10.900.329
92	21592322	BOLIVAR	CARTAGENA	45477958	TOMASA	VALDES PEREZ	\$10.884.557
93	21607687	BOLIVAR	CARTAGENA	40932542	SILVIA ROSA	SANCHEZ FRANCO	\$10.884.703
94	21609903	BOLIVAR	CARTAGENA	45423542	DIONICIA	PEREZ DE MARQUEZ	\$10.896.348
95	21016418	BOLIVAR	CARTAGENA	30771525	NIAN MARELVIS	PUELLO TOUS	\$10.901.282
96	21611655	BOLIVAR	CARTAGENA	73097561	JAIRO	REYES GONZALEZ	\$10.901.432
97	21672097	BOLIVAR	CARTAGENA	9066923	ALVARO DE JESUS	RAMOS RAMOS	\$10.896.892
98	21707585	BOLIVAR	CARTAGENA	33334405	LOURDES DEL SOCORRO	RODRIGUEZ OQUENDO	\$10.892.381
99	21709650	BOLIVAR	CARTAGENA	22801283	YOMYLEMYS	VASQUEZ ROA	\$10.900.299
100	21723549	BOLIVAR	CARTAGENA	23095378	ANGELA ISABEL	NARVAEZ DE ACOSTA	\$10.892.200
101	21048838	BOLIVAR	CARTAGENA	73103462	PEDRO	FLOREZ ROMERO	\$10.901.855
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.088.573.095

“Por la cual se asignan ciento un (101) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ABRIL 2022


Eriks E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda